



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de diciembre de 2019

VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA EN SU MODALIDAD DE EJERCICIO INDEBIDO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, que preside el Doctor Hugo Morales Valdés, emitió la Recomendación 59/2019 dirigida al Presidente Municipal de Monclova.

La Recomendación deriva de hechos acontecidos en la ciudad de Monclova el 7 de septiembre de 2019 en los que elementos de la Policía Preventiva Municipal de Monclova con motivo de la detención que realizaron del quejoso por la presunta comisión de faltas administrativas y/o delitos, fue puesto a disposición del Agente del Ministerio Público ante quien a su vez omitieron poner a disposición la totalidad de las pertenencias que portaba el quejoso al momento de su detención, no obstante tener el deber legal de hacerlo. Lo anterior es así pues los elementos conservaron en su poder la cartera que se encontraba extraviada al momento de la detención y una vez que fue localizada la conservaron en su poder entregándosela de forma personal al día siguiente de la detención, situación que generó incertidumbre jurídica en el quejoso

Por ello, la CDHEC recomienda:

PRIMERA. - Se inicie un procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los elementos de Policía Preventiva Municipal de Monclova, que incurrieron en violación a los derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica en su modalidad de ejercicio indebido de la función pública en perjuicio del quejoso, en los términos expuestos en la presente Recomendación y, previa substanciación del procedimiento, se impongan las sanciones que en derecho correspondan.

Lo anterior, con la referencia de que en el procedimiento administrativo de responsabilidad se le deberá brindar intervención al quejoso a efecto de que, de estimarlo procedente, manifieste lo que a su interés convenga y, en su caso, ofrezca los elementos de prueba con que cuente



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”

tendiente a deslindar las responsabilidades respectivas por las violaciones a derechos humanos de que fue objeto.

SEGUNDA. – Se presente denuncia de hechos en contra de los elementos de la Policía Preventiva Municipal de Monclova, con independencia si ya existe una presentada ya por el quejoso, por haber cometido violaciones a los derechos humanos del C. Q1 por el ejercicio indebido de la función pública en que incurrieron, con base en lo expuesto en la presente Recomendación, a efecto de que, previa integración de la carpeta de investigación, se proceda conforme a derecho, debiéndose dar seguimiento a la integración de la investigación y de todo se informe oportunamente a esta Comisión.

TERCERA. - Se implementen las medidas necesarias para que no se repitan actos de ejercicio indebido de la función pública que resulten violatorios de derechos humanos en perjuicio de persona alguna por parte de servidores públicos de la Dirección de Policía Preventiva Municipal de Monclova.

CUARTA. - Se lleven a cabo cursos de capacitación, profesionalización, actualización y de ética profesional dirigidos a los elementos de la Dirección de Policía Preventiva Municipal de Monclova, para concientizarlos de las implicaciones que tienen las irregularidades que se cometen durante sus actuaciones y sobre el estricto respeto que deben guardar hacia a los derechos humanos de todas la personas con quienes tratan con motivo de sus funciones así como respecto de las obligaciones y deberes en el ejercicio de sus funciones y en materia de derechos humanos, que comprendan el aspecto operativo y los principios que derivan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la del Estado de Coahuila, a efecto de que tengan conocimiento de los alcances y límites de sus funciones, conocimientos que deberán observar y aplicar en forma legítima durante el ejercicio de su encargo así como las obligaciones que les competen y las responsabilidades que recaen sobre sus funciones, particularmente sobre los supuestos para efectuar válidamente la detención de una persona y del debido ejercicio de la función y se les brinde capacitación de las Recomendaciones Generales 96/2015 y 97/2015, de 5 de noviembre de



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”

2015 emitidas por esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y se evalúe su cumplimiento en función al desempeño de los servidores públicos.
